PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, 2018

PROYECTO: HACIA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES CON DECISIONES FIRMES EN EL EDOMÉX

NÚMERO DE LA META: 6. RI

NOMBRE DE LA META: ELABORAR PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO.

PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO

26/Noviembre/2018

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

Contenido

1. DENOMINACIÓN....3
2. MARCO NORMATIVO....4
2.1. Marco Internacional....6
2.2. Marco Nacional....17
2.3. Análisis Estatal....28
2.3.1. Marco Jurídico Básico....28
2.3.2. Instrumentos de planeación....36
3. FUNDAMENTO LEGAL....45
4. CONSIDERANDOS....46
5. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS....48
6. ARTÍCULOS....50
7. ARTÍCULOS TRANSITORIOS....71
8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS....72

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

1. DENOMINACIÓN

Propuesta de Reforma a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

2. MARCO NORMATIVO

N°	Precepto legal
Marco Normativo Internacional	
1.	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
2.	Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer
3.	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
4.	Plataforma de Acción de Beijing (1995)
5.	Examen y evaluación Beijing+5" XXIII Periodo Extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas
6.	XII Conferencia Regional de la mujer de América Latina y el Caribe
7.	Conclusiones convenidas durante el 58º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW por sus siglas en inglés).
8.	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belén do Pará)
Marco Normativo Nacional	
9.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
10.	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
11.	Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007
12.	Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009
13.	Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos (2011)
14.	Reforma a la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH-2012)
15.	Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018
16.	Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres, PROIGUALDAD 2013-2018
17.	Ley de Planeación (Reforma 2018)
18.	Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018
19.	Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida sin Violencia
20.	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios
21.	Ley de Coordinación Fiscal
22.	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México
Marco Normativo Local	
23.	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
24.	Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres
25.	Ley de Planeación del Estado de México y Municipios
26.	Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023
27.	Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2018
28.	Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2018
29.	Código Financiero del Estado de México y Municipios

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

N°	Precepto legal
30.	Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México
31.	Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios 2018
32.	Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México
33.	Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México
34.	Criterios Generales de Política Económica
35.	Decreto número 48 en gaceta de gobierno del 24 de junio de 2004
36.	Decreto número 94 gaceta de gobierno del 28 de octubre de 2007
37.	Decreto número 185 gaceta de gobierno del 21 de diciembre de 2016
38.	Decreto 219 gaceta de gobierno del 14 de agosto de 2014
BUENAS PRÁCTICAS	
39.	Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2018
40.	Ley de Ingresos del Estado de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2018
41.	Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2018

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

2.1. Marco Internacional

En los últimos años se ha realizado un esfuerzo importante para implementar políticas públicas sensibles al género, en el caso de México se ha participado en la firma y ratificaciones de diversos instrumentos internacionales que nos permiten integrar acciones para alcanzar la igualdad de género en las agendas nacionales.

En el año de 1966 se firma el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual señala:

Artículo 2:

> *1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.*
>
> *…2. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.*
>
> *…3. Los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta los derechos humanos y su economía nacional, podrán determinar en qué medida garantizarán los derechos económicos reconocidos en el presente Pacto a personas que no sean nacionales suyos.*

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

Artículo 3:

> *Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.*

Posteriormente se lleva a cabo la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer en Ciudad de México (1975); participaron en ella representantes de 133 gobiernos, al tiempo que 6.000 representantes de ONG asistían a un foro paralelo, la Tribuna del Año Internacional de la Mujer. En la Conferencia se definió un plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer, que incluía un amplio conjunto de directrices para el progreso de las mujeres.

Para el año 1979 se lleva a cabo la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), la cual señala y obliga a los estados partes, de acuerdo a los siguientes artículos:

Artículo 2

> *Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:*
>
> *a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;*
>
> *b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;*

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;

g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

Artículo 3:

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Dentro de la realización de la Plataforma de Acción de Beijing (1995) se formularon amplios compromisos en 12 esferas de especial preocupación. La Plataforma de Acción imagina un mundo en el que todas las mujeres y las niñas pueden ejercer sus libertades y opciones, y hacer realidad todos sus derechos, como el de vivir sin violencia, asistir a la escuela, participar en las decisiones y tener igual remuneración por igual trabajo.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

Dentro del Capítulo VI Disposiciones financieras, hace referencia a la necesidad de analizar los presupuestos desde una perspectiva de género, así como ajustar el gasto público para garantizar la igualdad entre [las personas].

Párrafo 345:

> *Los recursos financieros y humanos han sido generalmente insuficientes para el adelanto de la[s] mujer [es], y ello ha contribuido a la lentitud del progreso alcanzado hasta la fecha en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la[s] mujer [es]. Para aplicar plena y eficazmente la Plataforma de Acción, incluidos los compromisos pertinentes contraídos en cumbres y conferencias anteriores de las Naciones Unidas, se requerirá la voluntad política de aportar los recursos humanos y financieros que se necesitan para la promoción de la mujer. Para esto será a su vez necesario que en las decisiones presupuestarias sobre políticas y programas se integre una perspectiva de género, al mismo tiempo que una financiación adecuada de los programas encaminados a lograr la igualdad entre la mujer y el hombre. Para aplicar la Plataforma de Acción, será preciso movilizar fondos de todas las fuentes y de todos los sectores. Tal vez resulte necesario reformular las políticas y reasignar recursos dentro de los programas y entre ellos, aunque es probable que haya modificaciones de política que no tengan necesariamente consecuencias financieras. También podrá ser necesario movilizar recursos adicionales, tanto públicos como privados, incluso recursos provenientes de fuentes innovadoras de financiación.*

En el plano nacional:

> *Párrafo 346: La principal responsabilidad de la aplicación de los objetivos estratégicos de la Plataforma de Acción corresponde a los gobiernos. Para lograr esos objetivos, los gobiernos deberían*

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

tomar medidas para revisar sistemáticamente la manera en que las mujeres se benefician de los gastos del sector público; ajustar los presupuestos para lograr la igualdad de acceso a los gastos del sector público, tanto para aumentar la capacidad productiva como para satisfacer las necesidades sociales; y lograr los compromisos en materia de género contraídos en otras cumbres y conferencias de las Naciones Unidas. Para elaborar buenas estrategias nacionales de aplicación de la Plataforma de Acción, los gobiernos deberían asignar suficientes recursos, incluidos los necesarios para llevar a cabo 220 análisis de las repercusiones de género. Los gobiernos también deberían alentar a las organizaciones no gubernamentales, al sector privado y a otras instituciones a que movilicen recursos adicionales.

En el año 1996 se realizan las primeras propuestas para el etiquetado de recursos públicos, las cuales fueron presentadas por organizaciones de la sociedad civil. En la Declaración Política de la Asamblea Nacional de Mujeres para la Transición a la Democracia, donde se manifestó la necesidad de garantizar que el gasto público incluyera recursos etiquetados para las mujeres. Al mismo tiempo, comenzó el análisis de las erogaciones con perspectiva de género para la sensibilización y la capacitación sobre el tema destinadas a las organizaciones de mujeres y a servidores públicos de los poderes legislativo y ejecutivo vinculados con el presupuesto de egresos o interesados en él.

El Examen y evaluación Beijing+5" XXIII Periodo Extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, llevada a cabo en el año 2000: Los Estados reconocieron que el escaso financiamiento público exige la utilización de criterios innovadores para asignar los recursos existentes encaminados al logro de la igualdad de género. Al mismo tiempo, establecieron que el análisis basado en el género de los presupuestos públicos es una herramienta importante para:

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

- Determinar la repercusión diferenciada de los gastos sobre la condición de las mujeres y los hombres.
- Garantizar una utilización de los recursos existentes.
- Promover la igualdad entre hombres y mujeres.

Asimismo, se reafirmó el compromiso de los Estados, a través de la adopción de nuevas Medidas e iniciativas destinadas a superar los obstáculos y a lograr la aplicación plena y acelerada de la Plataforma de Acción de Beijing:

Párrafo 73:

> b) Incorporar una perspectiva de género en la elaboración, el desarrollo, la aprobación y la ejecución de todos los procesos presupuestarios, cuando proceda, a fin de promover una asignación de recursos equitativa, eficaz y adecuada y asignar en los presupuestos recursos suficientes para apoyar programas sobre igualdad entre los géneros y desarrollo que promuevan la potenciación del papel de la mujer, y crear los instrumentos y mecanismos analíticos y metodológicos necesarios para la supervisión y la evaluación;

En la XII Conferencia Regional de la mujer de América Latina y el Caribe se acordó en el Consenso de Santo Domingo:

Párrafo 61:

> *Priorizar también el diseño e implementación de políticas y programas públicos dirigidos a la reducción de la pobreza de las mujeres, sobre la base del desarrollo sostenible, el crecimiento económico, el apoyo técnico y financiero a actividades productivas desarrolladas por mujeres en situación de pobreza, la capacitación y formación para el trabajo, el acceso a trabajo decente y el uso óptimo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con perspectiva de igualdad.*

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

Los Estados acordaron adoptar presupuestos con un enfoque de género como eje transversal para la asignación de fondos públicos, y garantizar que éstos sean suficientes, estén protegidos y cubran todos los ámbitos de política pública, con el objetivo de alcanzar las metas de igualdad y justicia social y económica para las mujeres.

Conclusiones convenidas durante el 58º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW por sus siglas en inglés). Las conclusiones convenidas sobre los Desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas, hacen alusión a diversos lineamientos fundamentales que los Estados deben considerar para aumentar la inversión en la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer.

En el apartado C se señala Aumentar la inversión en la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer de acuerdo a las siguientes premisas.

> *yy) Aumentar y asegurar la eficacia de los recursos financieros en todos los sectores para alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, y hacer efectivos los derechos humanos de mujeres y niñas y su disfrute, por medio de la movilización de recursos financieros procedentes de toda fuente, incluida la movilización y concesión de recursos internos y la asignación de una prioridad más alta a la igualdad entre los géneros, en la asistencia oficial para el desarrollo, y la creación de mecanismos innovadores de financiación voluntaria, según sea necesario;*
>
> *bbb) Apoyar e institucionalizar un enfoque para la gestión financiera pública que tenga en cuenta la perspectiva de género, incluida la preparación de los presupuestos de todos los sectores de gasto público teniendo en cuenta la perspectiva de género, para hacer frente a la falta de recursos destinados a abordar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, y velar por que*

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

todos los planes y todas las políticas nacionales y sectoriales para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer estén debidamente financiados y suficientemente dotados, de forma que puedan aplicarse de manera eficaz;

ccc) Hacer un seguimiento y una valoración de la repercusión que tienen todos los procesos de adopción de decisiones económicas en la igualdad entre los géneros, incluidos los gastos del sector público, las medidas de austeridad, cuando corresponda, las asociaciones entre el sector público y el privado y sus inversiones, y la asistencia oficial para el desarrollo, y adoptar medidas correctivas para evitar los efectos discriminatorios y alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, por ejemplo, garantizando que se fomente la participación plena y equitativa de las mujeres en las estructuras de adopción de decisiones económicas.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará", reconoce que el respeto irrestricto a los derechos humanos ha sido consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirmado en otros instrumentos nacionales y regionales, afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades; preocupados porque la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

Artículo 3

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

Artículo 4

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

a. *El derecho a que se respete su vida;*
b. *El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;*
c. *El derecho a la libertad y a la seguridad personales;*
d. *El derecho a no ser sometida a torturas;*
e. *El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;*
f. *El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;*
g. *El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;*
h. *El derecho a libertad de asociación;*
i. *El derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y*
j. *El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.*

Artículo 7

Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

a) *abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal*

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;

b) actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;

c) incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

d) adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;

e) tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

f) establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;

g) establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y

h) adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

Artículo 8

Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

a. *fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;*
b. *modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer;*
c. *fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;*
d. *suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;*
e. *fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;*
f. *ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;*
g. *alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;*

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

h. *garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y*

i. *promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.*

Artículo 9

Para la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo, los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad.

2.2.Marco Nacional

A partir de 2003, la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados comenzó a etiquetar y reasignar gastos para atender las problemáticas más urgente para las mujeres (salud reproductiva, pobreza y violencia), promover la igualdad de género y apoyar el proceso de transversalidad. A la par, comenzaron a tomarse medidas tendientes a institucionalizar el género en el marco jurídico y normativo del presupuesto público.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece dentro de su cuerpo normativo especificaciones para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, y respeto a grupos vulnerables.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

Artículo 2

…III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

Fracción reformada DOF22-05-2015

Artículo 6

*…**V.** La ley establecerá un organismo público descentralizado con autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, que tendrá por objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades de la Federación, a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.*

Artículo 123

*…**V.** Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un*

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos;

Fracción reformada DOF 31-12-1974

La Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH-2006) señala:

Artículo 12

Corresponde al Gobierno Federal:

I. *Conducir la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres;*
II. *Elaborar la Política Nacional en Materia de Igualdad, a fin de cumplir con lo establecido en la presente Ley;*
III. *Diseñar y aplicar los instrumentos de la Política Nacional en Materia de Igualdad garantizada en esta Ley;*
IV. *Coordinar las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género, así como crear y aplicar el Programa, con los principios que la ley señala;*
V. *Garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas;*
VI. *Celebrar acuerdos nacionales e internacionales de coordinación, cooperación y concertación en materia de igualdad de género;*
VII. *Incorporar en los Presupuestos de Egresos de la Federación la asignación de recursos para el cumplimiento de la Política Nacional en Materia de Igualdad, y*

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

VIII. *Los demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieren.*

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 2006

Artículo 1.-

La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y ***equidad de género****.*

En el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, se incorporaron dos artículos transitorios referidos a la promoción de la igualdad de género:

DÉCIMO SÉPTIMO. El Gobierno Federal promoverá que el desarrollo de las mujeres sea prioridad a fin de alcanzar una verdadera igualdad entre las mujeres y los hombres, a través del fortalecimiento de la perspectiva de género en la implementación de toda política pública, en particular, en aquellas instancias estatales y municipales, dedicadas al impulso del avance de las mujeres y la equidad de género.

El Poder Ejecutivo impulsará que en el ejercicio de los recursos públicos que realiza a través de las Secretarías, se incorpore la perspectiva de género.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

Para el seguimiento de los recursos destinados a la equidad de género y a la promoción del adelanto de las mujeres, todo programa del Gobierno Federal que contenga padrones de beneficiarias y beneficiarios, procurará generar información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa y municipio.

Todo programa del Gobierno Federal dirigido a las mujeres y a la promoción de la equidad de género, procurará actualizar permanentemente la información de la población beneficiaria desagregada por sexo, así como el monto de los recursos ejercidos, para ser publicada en las páginas de internet de cada dependencia de la Administración Pública Federal trimestralmente.

Las Dependencias Coordinadoras de Sector y los Organismos Públicos Autónomos que ejerzan presupuesto para programas dirigidos a mujeres y a promover la equidad de género, procurarán no realizar adecuaciones presupuestarias en este rubro, así como detallar en los informes trimestrales los objetivos específicos, población objetivo, metas, programación de las erogaciones y ejecución de gasto, así como garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres a los beneficios de los programas.

En los informes trimestrales se procurará reportar las acciones para el adelanto de las mujeres y la equidad de género realizadas en cada una de las instancias y dependencias de la Administración Pública Federal y los recursos erogados para la ejecución de las mismas.

Las dependencias al elaborar los Proyectos de Reglas de Operación procurarán presentar en sus informes trimestrales indicadores de resultados desagregados por sexo y por grupo de

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

edad, a fin de que pueda medirse el impacto y su incidencia de manera diferenciada en las relaciones entre mujeres y hombres.

DÉCIMO OCTAVO. El Instituto Nacional de las Mujeres deberá enviar a la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados en los informes trimestrales, un informe en el que detalle los objetivos específicos por programa, población objetivo y sus modificaciones, localización geográfica, programación de erogaciones, modalidades y criterios de evaluación. Dicha Comisión emitirá, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, opinión fundada sobre los programas que correspondan al Instituto. En el caso de que transcurrido ese plazo la Comisión de Equidad y Género no se hubiese pronunciado al respecto, se entenderá emitida opinión en sentido favorable.

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, el artículo referido al género se incluyó como capítulo.

TÍTULO TERCERO
DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL
CAPÍTULO IV
De la perspectiva de género

Artículo 25. El Ejecutivo Federal impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal. Para tal efecto, las dependencias y entidades deberán considerar lo siguiente:

I. Incorporar la perspectiva de género y reflejarla en la matriz de indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;

II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo y, de ser posible, también por grupo de edad, región del país, municipio o

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

demarcación territorial, y entidad federativa, en la matriz de indicadores para resultados y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda;

III. *Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se pueda identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;*

IV. *En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;*

V. *Aplicar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan el Instituto Nacional de las Mujeres, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional para la Evaluación de las Políticas de Desarrollo Social, y*

VI. *Incluir en sus programas y campañas de comunicación social contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación, en términos del artículo 18 de este Decreto. El Instituto Nacional de las Mujeres coadyuvará con las dependencias y entidades en el contenido de estos programas y campañas.*

VII. *En 2013, el capítulo IV pasó a denominarse "De la igualdad entre hombres y mujeres", expresión explícita de que la igualdad es el principio y el objetivo de la perspectiva de género.*

Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos (2011) elevó a rango Constitucional los derechos humanos que se derivan de los

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

tratados internacionales suscritos por México, al establecer en el Artículo I constitucional lo siguiente:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Este reconocimiento explícito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos genera obligaciones a las autoridades de todos los niveles y órdenes de gobierno para garantizar su cumplimiento en el nivel interno. En strictu sensu, los derechos contemplados, así como las disposiciones para hacerlos efectivos, como la asignación apropiada de los recursos públicos, son de estricta observancia para el Estado Mexicano.

Reforma a la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH-2012) señala:

Artículo 15.

> *Corresponde a las y los titulares de los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal:*
>
> *I. Conducir la política local en materia de igualdad entre mujeres y hombres;*
> *II. I Bis. Incorporar en los presupuestos de egresos de la entidad federativa y del Distrito Federal, la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad;*

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

III. *Crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante las instancias administrativas que, se ocupen del adelanto de las mujeres en los Estados y el Distrito Federal;*

IV. *Elaborar las políticas públicas locales, con una proyección de mediano y largo alcance, debidamente armonizadas con los programas nacionales, dando cabal cumplimiento a la presente Ley, y*

V. *Promover, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal la aplicación de la presente Ley.*

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es la primera estrategia nacional de desarrollo que incorpora la perspectiva de género como eje transversal en todas y cada una de sus metas y líneas de acción, lo que coloca formalmente a la **igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el centro de la programación gubernamental**. A través de la *Estrategia Transversal III. Perspectiva de Género*, Sección VI.A, el PND 2013-2018 mandata a todas las dependencias de la administración pública a: Incorporar la perspectiva de igualdad de género en las políticas públicas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas de la Administración Pública Federal.

El Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, PROIGUALDAD 2013–2018.

Establece seis objetivos transversales que guiarán las intervenciones públicas de los tres niveles y órdenes de gobierno: igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, incluido el cambio cultural; prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas, y asegurar el acceso a la justicia; acceso de las mujeres al trabajo remunerado, empleo decente y recursos productivos; desarrollo social y bienestar; entornos

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

seguros y amigables, movilidad segura para las mujeres; políticas de igualdad de género en los tres órdenes de gobierno.

En su decreto de aprobación, se establece que el PROIGUALDAD "[…] es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las cuales deberán considerar los objetivos, estrategias y líneas de acción del mismo para la elaboración de sus respectivos programas".11 De la misma forma, señala que uno de los mecanismos para su concreción es incorporar la perspectiva de género en la planeación, programación y presupuestación de las acciones públicas. En el Objetivo Transversal 6: Incorporar las políticas de igualdad de género en los tres órdenes de gobierno y fortalecer su institucionalización en la cultura organizacional, se establece la estrategia 6.3 relativa a orientar y promover la integración de la igualdad de género en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, en la que se incluyen tres líneas de acción relevantes para el tema de presupuestos públicos:

- *(6.3.2) Desarrollar y consolidar los mecanismos de coordinación institucional en materia de género en entidades federativas y municipios;*
- *(6.3.3) Promover la adopción de presupuestos etiquetados para la igualdad de género en los gobiernos de las entidades federativas y municipios;*
- *(6.3.4) Promover la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos para la igualdad.*

A partir de 2008, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación incorpora un anexo específico donde se etiquetan recursos para la igualdad entre mujeres y hombres. Ahí se identifican programas para atender las necesidades básicas y estratégicas de las mujeres, así como el desarrollo de acciones interinstitucionales (instituciones de diferentes dependencias y/o entidades) para disminuir las brechas de desigualdad de género y garantizar plenamente los derechos humanos

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

de las mujeres y las niñas.

Ley de Planeación (Reforma 2018)

> *Artículo 2o.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:*
>
> *III.- La igualdad de derechos entre las personas, la no discriminación, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población.*

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

2.3. Análisis Estatal

Para realizar el análisis Estatal se tomó como referencia el marco normativo nacional el cual establece las obligaciones específicas para las entidades federativas en materia de transversalización de la perspectiva de género.

2.3.1. Marco Jurídico Básico

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

a) Derechos Humanos y Protección

TITULO SEGUNDO
DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS

Artículo 5.

En el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en la materia y esta Constitución para favorecer en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual e identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. El Estado garantizará la vigencia del principio de igualdad, combatiendo toda clase de discriminación.

El hombre y la mujer son iguales ante la ley, ésta garantizará el desarrollo pleno y la protección de la familia y sus miembros por ser base fundamental de la sociedad. Bajo el principio de igualdad consagrado en este precepto, debe considerarse la equidad entre hombre y mujer, en los ámbitos de desarrollo humano primordiales como lo son el educativo, laboral, político, económico, social y en general, todos aquellos que dignifiquen a la persona, por consiguiente, las autoridades deben velar porque en los ordenamientos secundarios se prevean disposiciones que la garanticen.

Los derechos humanos y su protección son reconocidos tal como, lo establecen los tratados internacionales. Asimismo, se reconocen la obligación del Estado de promover, respetar, proteger y garantizarlos.

De igual manera se reconoce la igualdad entre mujeres y hombres ante la ley.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México

a) Competencias en materia de igualdad entre mujeres y hombres para el ejecutivo estatal, se señalan en los siguientes apartados:

Artículo 25

Son atribuciones del Ejecutivo Estatal, las siguientes:

I. Formular, conducir, implementar y evaluar la Política Estatal en materia de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

II. Implementar programas, proyectos, acciones e instrumentos que garanticen la adopción de acciones afirmativas en materia de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

III. Incorporar en el Presupuesto de Egresos del Estado, la asignación de recursos para el cumplimiento de la política estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

IV. Promover la participación de la sociedad en la planeación, diseño, aplicación y evaluación de los programas y acciones de la Política Estatal en materia de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; y

V. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley y las que le confieran otras disposiciones.

b) Competencias en materia de igualdad entre mujeres y hombres para la legislatura, se señalan en los siguientes apartados:

Artículo 27.

En materia de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, el Poder Legislativo deberá:

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

I. Expedir las disposiciones legales necesarias para promover los principios, políticas y objetivos que establece esta Ley;

II. Propiciar reformas a las disposiciones legales cuyas disposiciones constituyan discriminación, así como para abatir usos y prácticas discriminatorias, buscando que los sectores públicos, social y privado actúen de conformidad con los principios de la Ley;

III. Institucionalizar la perspectiva de género para favorecer las prácticas igualitarias; y

IV. Las demás que sean necesarias para cumplir el objeto de esta Ley y las que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

c) Competencias en materia de igualdad entre mujeres y hombres para el poder judicial, se señalan en los siguientes apartados:

Artículo 28.

El Poder Judicial aplicará los principios y lineamientos que contempla la Ley y procurará:

I. Que sus resoluciones se apeguen al contenido de los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; y

II. Que se institucionalice al interior del Poder Judicial la perspectiva de género para favorecer las prácticas igualitarias.

d) Competencias en materia de igualdad entre mujeres y hombres para los municipios, se señalan en los siguientes apartados:

Artículo 29

Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

I. Diseñar, implementar y evaluar políticas municipales en materia de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en concordancia con la Política Estatal y Nacional;

II. Coadyuvar con el Ejecutivo Estatal, en la consolidación de los programas en materia de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

III. Elaborar el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos con enfoque de género, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento en el ámbito de su competencia, de las políticas de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo que promuevan la Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

V. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales; y

VI. Las demás que sean necesarias para cumplir el objeto de esta Ley y las que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

e) Define claramente los instrumentos de la política estatal en materia de igualdad entre hombres y mujeres, se señalan en el siguiente apartado:

Artículo 8

Son instrumentos de la Política Estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, los siguientes:

I. El Sistema Estatal;

II. Los Sistemas Municipales;

III. El Programa Integral; y

IV. El Modelo de Equidad de Género del Estado.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

f) Instancia responsable de vigilar y/o coordinar la implementación de la política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres:

Artículo 26.

Son atribuciones del CEMyBS, las siguientes:

I. Coordinar, instrumentar y fomentar las acciones afirmativas que posibiliten la no discriminación, la Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y la transversalidad de la perspectiva de género en los ámbitos público, social y privado;

II. Promover, coordinar y realizar la revisión de programas y servicios en materia de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

III. Fomentar instrumentos de colaboración entre autoridades estatales, autoridades municipales, organizaciones no gubernamentales y empresas privadas, para la implementación efectiva de la Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres que consagra esta Ley;

IV. Coordinar la elaboración y aplicación del Programa Integral;

V. Impulsar la participación de la sociedad civil en la promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

VI. Integrar y mantener actualizado un sistema de información para conocer la situación que guarda la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres en la Entidad, y el efecto de las políticas públicas aplicadas en esta materia;

VII. Difundir el contenido de la Ley, así como traducirla en las lenguas indígenas habladas en el Estado, con la participación de las instancias competentes;

VIII. Elaborar y presentar ante el Sistema Estatal, en cada sesión ordinaria, un informe de las actividades realizadas relacionadas con el Programa Integral; y

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

IX. Las demás que sean necesarias para cumplir el objeto de esta Ley y las que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

g) Contempla la aplicación de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas) para avanzar la igualdad entre hombres y mujeres:

Artículo 9.

El Sistema Estatal es el órgano de planeación, seguimiento, evaluación y monitoreo de las acciones afirmativas y políticas públicas en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

h) Explícitamente refiere a la existencia de un programa para la igualdad entre hombres y mujeres:

Artículo 20.

El Programa Integral, es el mecanismo que contiene las acciones que en forma planeada y coordinada deberán realizar los integrantes del Sistema Estatal, en el corto, mediano y largo plazo, tomando en cuenta las necesidades y particularidades específicas de la desigualdad en los ámbitos público y privado, así como en las zonas rurales y urbanas con el propósito de erradicarla

i) Incluye como objetivos de la política estatal la igualdad entre mujeres y hombres en la vida económica:

Artículo 30.

Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la vida económica y laboral, vigilando que las personas físicas y jurídicas colectivas, generadoras de empleo den cumplimiento a la Ley, para lo cual adoptarán medidas dirigidas a erradicar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

j) Incluye como objetivos de la política estatal la igualdad y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y hombres:

Artículo 32.

Para lograr la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de ellos, las autoridades estatales y municipales desarrollarán las acciones siguientes:

I. Difundir en la sociedad el conocimiento de sus derechos sociales y los mecanismos para su exigibilidad;

II. Realizar investigaciones multidisciplinarias con perspectiva de género sobre la igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres, en el acceso y disfrute de los derechos sociales;

III. Impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y de hombres al disfrute de los derechos sociales;

IV. Diseñar políticas y programas de desarrollo social y de reducción de la pobreza con perspectiva de género, para lograr la igualdad de trato y oportunidades;

V. Fomentar la corresponsabilidad social igualitaria, de mujeres y hombres; y

VI. Promover investigaciones con perspectiva de género en materia de salud.

k) Incluye como objetivos de la política estatal la entre mujeres y hombres en la vida civil:

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

Artículo 33.

Con el fin de promover y procurar la igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres en el ámbito civil, las autoridades estatales y municipales desarrollarán las siguientes acciones:

I. Proponer reformas a la legislación civil la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
II. Difundir los derechos de las mujeres;
III. Erradicar las distintas modalidades de violencia de género;
IV. *Promover la participación ciudadana y generar interlocución entre los ciudadanos respecto a la legislación sobre la igualdad para las mujeres y los hombres;*
V. *Generar mecanismos institucionales que fomenten el reparto equilibrado de las responsabilidades familiares; y*
VI. *Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de igualdad entre géneros.*

l) Incluye como objetivos de la política estatal la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo:

Artículo 7.

Serán objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales, los siguientes:

I. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;

2.3.2. Instrumentos de planeación

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

a) Se incorpora como principio la igualdad de derechos entre mujeres y hombres:

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

b) Se incorpora como principio la perspectiva de género para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres:

Artículo 4.

La planeación democrática para el desarrollo se sustenta en los principios de igualdad, no discriminación, simplicidad, claridad, congruencia y proximidad de los habitantes del Estado de México, así como de previsión, unidad y flexibilidad en la coordinación, cooperación y eficacia para el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación, uso, destino de los recursos y el cuidado del medio ambiente, tomando en cuenta la perspectiva de género, debiendo establecer criterios de transversalización que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y, asimismo, promuevan el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.

Establece que la administración pública estatal deberá planear y conducir sus actividades con perspectiva de género.

Artículo 16.

Compete a la Secretaría, en materia de planeación democrática para el desarrollo

I. Formular e integrar las reglas, criterios y metodología para las unidades de información, planeación, programación y evaluación; así como promover la construcción de indicadores que permitan evaluar el impacto de las políticas públicas contenidas en el Plan desde una perspectiva de género, para que las acciones de gasto público reflejen la equidad en los beneficios del desarrollo;

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023

Incluye la perspectiva de género como eje rector, transversal de las políticas públicas:

Eje transversal 1: Igualdad de Género

Está integrado con los siguientes objetivos:

Objetivo 1: Reducir todos los tipos de violencia contra las mujeres y niñas.

Objetivo 2: Reducir la discriminación laboral y salarial de las mujeres trabajadoras.

Objetivo 3: Promover programas que concilien el trabajo y la familia y respecto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Objetivo 4: Reducción de embarazos adolescentes.

Define explícitamente líneas de acción y/o estrategias relacionadas con la perspectiva de género:

Estrategia	Línea de acción
1.3.5. Impulsar el fortalecimiento y transformación de las escuelas normales e instituciones de nivel superior formadoras de docentes.	Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de los estudiantes con perspectiva de género y derechos humanos.
4.2.2. Disminuir la incidencia delictiva.	Implementar programas en materia de seguridad pública con una perspectiva de género.
5.1.1. Fortalecer las capacidades de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para abatir la	Capacitar al personal de fiscalías y agencias especiales en la perspectiva de género y la atención a las mujeres

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

impunidad de la violencia contra mujeres y niñas.	víctimas de violencia.

Define explícitamente líneas de acción y/o estrategias relacionadas con la igualdad de género:

Estrategia	Línea de acción
5.1.1. Fortalecer las capacidades de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para abatir la impunidad de la violencia contra mujeres y niñas.	1. Abrir nuevos Centros de Justicia para las Mujeres. 2. Ampliar las capacidades de las fiscalías especializadas en feminicidios y trata. 3. Crear más agencias del Ministerio Público especializadas en violencia sexual, familiar y de género. 4. Capacitar al personal de fiscalías y agencias especiales en la perspectiva de género y la atención a las mujeres víctimas de violencia. 5. Diseñar e instrumentar las políticas de género dentro de la FGJEM.
5.1.2. Realizar campañas para promover la denuncia de violencia sexual, familiar y de género y de capacitación de niñas y mujeres en el tema.	1. Fomentar la denuncia de la violencia, a través de campañas en medios de comunicación y redes sociales. 2. Implementar campañas de difusión y capacitación dirigidas a mujeres para que participen con las dependencias del Gobierno del Estado en acciones y programas conjuntos. 3. Crear líneas telefónicas exclusivas para recibir denuncias y proporcionar atención jurídica y psicológica.
5.1.3. Impulsar la educación de niños y niñas y jóvenes sobre la no	1. Diseñar talleres sobre el respeto en las relaciones entre hombres y mujeres y/o

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

Estrategia	Línea de acción
violencia contra las mujeres.	sobre el daño de la violencia en las niñas y mujeres. 2. Promover la realización de convenios de cooperación con las escuelas de educación básica y media superior para aplicar los talleres.
5.1.4. Impulsar el trabajo conjunto con las OSCNGs dedicadas a la igualdad de género y reducción de violencia.	1. Promover la coordinación con las OSCNGs que impulsan la igualdad de género y reducción de la violencia. 2. Apoyar proyectos y programas de reducción de la violencia que llevan a cabo OSCNGs en el estado.
5.1.5. Diseñar e instrumentar la estrategia de aplicación de políticas públicas que priorice a las mujeres en situación de pobreza.	1. Generar un padrón de mujeres del Estado de México, según su condición socioeconómica y familiar. 2. Diseñar mecanismos eficientes, trasparentes y verificables de distribución del salario. 3. Aplicar un mecanismo permanente de evaluación del impacto de las políticas públicas en las condiciones de vida de las mujeres.
5.1.6 Diseñar e instrumentar programas para mejorar la economía de los hogares de mujeres jefas de familia.	1. Instrumentar programas de capacitación a madres solteras y jefas de familia para el autoempleo. 2. Impulsar con las instituciones financieras la operación de programas de microcréditos para mujeres.
5.2.1. Difusión y capacitación laboral y sobre derechos de las mujeres en centros de trabajo.	1. Incrementar la difusión sobre la igualdad y los derechos de las mujeres. 2. Impulsar la participación de las mujeres

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

Estrategia	Línea de acción
	trabajadoras en programas de capacitación laboral.
5.2.2. Impulsar la denuncia de prácticas salariales discriminatorias.	1. Implementar mecanismos eficientes de denuncia de discriminación salarial. 2. Crear en la Secretaría del Trabajo áreas para recibir denuncias y aplicar sanciones a prácticas salariales discriminatorias.
5.3.1. Programa de reducción de la doble jornada laboral de mujeres trabajadoras.	1. Impulsar que las empresas den empleo equitativamente. 2. Promover programas para el apoyo alimentario y servicios domésticos que reduzcan la doble jornada laboral.
5.3.2. Impulsar la ampliación de los programas de guarderías y escuelas de tiempo completo.	1. Impulsar convenios con instituciones de seguridad social para la apertura de guarderías y ampliar las existentes. 2. Fortalecer el programa de escuelas de tiempo completo.
5.3.3. Promover el pleno goce, respeto, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	1. Promover la coordinación y vinculación interinstitucional para la salvaguarda de los derechos de la infancia y adolescencia. 2. Difundir los derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito municipal. 3. Coadyuvar en el funcionamiento de los Sistemas Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. 4. Impulsar acciones que generen un cambio cultural, que considere a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos.
5.4.1. Programa de capacitación sexual en escuelas de educación secundaria y media superior.	1. Promover la instrumentación de talleres de educación sexual en las escuelas de educación media y media superior.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

Estrategia	Línea de acción
	2. Capacitar a los maestros de educación secundaria y media superior sobre orientación sexual de adolescentes. 3. Incrementar la difusión masiva sobre métodos contraceptivos entre adolescentes de ambos sexos.
5.4.2. Intensificar los esfuerzos del sector salud para universalizar la cobertura de métodos de planificación familiar.	1. Fortalecer y ampliar los mecanismos de atención de los centros de salud en el tema de planificación familiar a las adolescentes. 2. Intensificar la coordinación entre órdenes de gobierno para la atención a las adolescentes en materia de métodos de planificación familiar, a través de las instituciones de salud.

La Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2018, plantea consideraciones para el sector vulnerable:

Artículo 11.

Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo otorgarán, durante el ejercicio fiscal de 2018, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el ***100% en el pago de contribuciones,*** *aprovechamientos y sus accesorios, a favor de* ***pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos*** *fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, que se encuentren inscritos en el padrón municipal y que acrediten encontrarse dentro de dichos sectores vulnerables de la población; así como de asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada,*

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas.

Para el otorgamiento de los beneficios referidos en el párrafo anterior, los ayuntamientos deberán considerar los distintos grados de necesidad de la población, determinados a partir de la clasificación que, se haga de áreas geoestadísticas básicas del territorio municipal, como las define el Marco Geoestadístico Nacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en función de la ubicación geográfica, servicios con que cuenta, origen étnico de la población; así como de las zonas de atención prioritaria que sean integradas y propuestas anualmente por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), tomando en cuenta los indicadores de desarrollo social y humano, así como aquellos otros que favorezcan la superación de la desigualdad social, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y factores adicionales que se consideren aplicables.

La clasificación de áreas geoestadísticas básicas y zonas de atención prioritaria del territorio municipal sujetas del beneficio; así como la aprobación de las características de los estímulos, se incluirán en disposiciones de carácter general que serán publicadas en la Gaceta Municipal.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México

Artículo 9.

El Gobernador del Estado, al nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución Política o en las Leyes del Estado, favorecerá el principio de igualdad y equidad de género.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

Artículo 13.

Las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares a que se refiere el artículo 45 de esta Ley, deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado, para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno.

Asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones, sean realizados con perspectiva de género y crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular de la dependencia u organismo auxiliar correspondiente.

Código Financiero del Estado de México y Municipios

Artículo 289.

Las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial y unidades administrativas estatales y municipales formularán su anteproyecto de Presupuesto de Egresos, de acuerdo con las normas presupuestales vigentes con base en sus programas presupuestarios y proyectos anuales, observando las leyes y reglamentaciones establecidas sobre la igualdad entre mujeres y hombres, la atención de niños, niñas y adolescentes, el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas, el desarrollo de los jóvenes, la atención a grupos vulnerables y para la protección al ambiente, en lo conducente.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

3. FUNDAMENTO LEGAL

Conforme a los artículos 1.3 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belén do Pará): los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 14, 16, 17, 23, 27, 29, 32, 40, 41, 42, 43 y 48 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; los artículos 1, 2, 3, 4, 18, 19, 20, 35, 40, 41, 49, 50 y 51 fracciones I, II, III y IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida sin Violencia; el Eje Tres, Igualdad de Oportunidades, numeral 3.5 Igualdad entre Mujeres y Hombres, objetivo 16, del Plan Nacional de Desarrollo; los siente objetivos estratégicos del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación Contra las Mujeres 2013-2018 (PROIGUALDAD): y el presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018. Así como el artículo 5 párrafo 1°, 3°, 4° y 5°de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 21 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, así como los ejes transversales: Igualdad de Género, Gobierno capaz y responsable y conectividad y tecnología para el buen gobierno dentro del Eje 1: Igualdad de género, del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, se pone a disposición la propuesta de Reforma a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

4. CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que con el objetivo de impulsar acciones integrales para el bienestar de las mujeres y sus familias y así fortalecer y promover leyes de incorporación y obligación de igualdad y no discriminación en todo el quehacer público para proteger a las mujeres mexiquenses.

SEGUNDO. - Que los presupuestos con Perspectiva de Género son un instrumento estratégico que prevé los medios para determinar el efecto de las políticas de ingresos y gastos presupuestarios sobre las mujeres y hombres.

TERCERO. - Que los presupuestos de Género identifican las necesidades e intereses que en función del género tienen de manera diferenciada hombres y mujeres, reconociendo las desigualdades socialmente construidas entre éstos e incorporando estas diferencias en el diseño de las políticas, programas, proyectos y presupuestos públicos para la superación de las inequidades.

CUARTO. – Que la necesidad de analizar los presupuestos de género es fundamental para determinar las relaciones de poder existentes entre las mujeres y los hombres y por tanto las diversas oportunidades para ambos, lo que conlleva un impacto en todos los niveles de vida económica, política, social y cultural.

QUINTO. - Que hablar de género es hablar de desigualdades estructurales, que atraviesan todas y cada una del resto de las desigualdades. Las mujeres son cerca del 52% de la población. Sin embargo, si se trata de riqueza, la mujer es más pobre. Si se trata de violencia, la mujer suele ser la víctima. Si hablamos de oportunidades, la mujer ha dispuesto históricamente de menos posibilidades de formarse y desarrollarse personalmente. Por lo que, se refiere al empleo, la mujer ocupa el rango mayor de desempleo. Si se trata de participación social, la mujer está menos representada. Si hablamos de economía sumergida, sin derechos, la mujer suele ser más explotada. Si se trata sobre la

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

conciliación de la vida laboral y familiar, la mujer es la que dedica más esfuerzo al cuidado doméstico, entre otros. Desigualdades que no tienen argumento más allá de lo cultural, la tradición y un rol que a través del tiempo se ha otorgado a las mujeres.

SEXTO. - Que los presupuestos de género son parte de una estrategia que promueve la igualdad de género en las políticas macroeconómicas y presupuestales y, por lo tanto, pueden contribuir de forma eficaz a incrementar la calidad de la gestión financiera pública. Diversos estudios han subrayado los costos de desigualdad de género en términos de menor productividad, eficiencia y crecimiento económico.

SÉPTIMO. - Que es de suma importancia que los presupuestos cuenten con un lenguaje incluyente debido a que formas de lenguaje y expresiones sexistas que abundan en nuestro vocabulario (han pasado de generación en generación perpetuando patrones de comportamiento), construyen estereotipos de género, asociando a las personas con roles y expectativas sociales entorno a lo que deben ser/hacer las mujeres y los hombres, de esta forma el lenguaje sexista o excluyente ha reforzado la idea errónea de que las mujeres tienen un papel de inferioridad o subordinación con respecto al los hombres.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

5. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El entorno al rezago y discriminación al que se han enfrentado las mujeres, quienes representan poco más de la mitad de la población en México, la desigualdad y la representación social que se tiene hacia ellas, han requerido una visión diferente de la acción gubernamental para poder construir una sociedad verdaderamente democrática y socialmente justa.

De ahí la razón de que la perspectiva de género haya intervenido no solo como parte fundamental de los derechos humanos, sino también en la elaboración de políticas y decisiones públicas en general, y en la asignación del gasto público en particular.

La perspectiva de género llega como una figura que en cierta forma pone en duda la neutralidad del impacto social de las políticas públicas, en primer momento la de la política fiscal (política de gasto, política tributaria y de otros ingresos gubernamentales o fuentes de financiamiento) y sus instrumentos. De igual manera la perspectiva de género contribuye con la equidad, debido a que identifica las necesidades e intereses que en función del género tienen, de forma diferenciada, hombres y mujeres, que entre géneros tiene el presupuesto público, tanto de ingresos como de egresos, identificando las desigualdades socialmente construidas entre estos, las cuales afectan directamente a las mujeres.

Las libertades y los derechos no se defienden por sí mismos, ni se defienden con el solo hecho de plasmarlos en la ley, así sea la propia Constitución. En México, como en otros países, a pesar de que las mujeres son consideradas iguales ante la ley, siguen teniendo un trato desigual del que reciben los hombres. Esto implica un retroceso e impacta negativamente en la posibilidad de avanzar en la construcción de una democracia, considerada conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

Conforme al rezago histórico de las mujeres en la sociedad mexicana, son ellas quienes llevan una prioridad en los presupuestos con enfoque de género "los presupuestos con perspectiva de género tienen cuatro objetivos: mejorar la adjudicación de recursos a las mujeres; apoyar la incorporación de la perspectiva de género en la macroeconomía; fortalecer la participación de la sociedad civil en la elaboración de políticas económicas; y realizar un seguimiento del gasto público respecto a los compromisos en cuestiones de género y desarrollo del presupuesto con perspectiva de género aporta un claro panorama de como la distribución, el uso y la generación de recursos públicos afectan de manera distinta a mujeres y hombres".

En nuestro país, dentro del análisis de la política fiscal, incluye tanto al gasto público como los ingresos, sólo el gasto público se ha trabajado en estos últimos años con un enfoque de género, aunque limitado. Sin embargo, debe de incluirse en esta perspectiva la política de ingresos, como, por ejemplo; los impactos fiscales de los nuevos regímenes impositivos hacia las mujeres empresarias, trabajadoras, jefas de familia, campesinas, entre otros, que también reflejan impactos diferenciados.

Por otro lado, se ha observado que la normatividad mexicana, tanto estatal como federal, no cumple con perspectiva de género, esto incluye lenguaje incluyente, minimizando a las mujeres y determinando a la figura masculina como un adjetivo neutral, cuando no lo es, por lo que es necesario llevar a cabo un análisis detallado a dichas normatividades para realizar los cambios pertinentes.

En este sentido se hizo necesaria la realización de un estudio a la Ley de Ingresos del Estado de México con el propósito de determinar si cumple con perspectiva de género, ello permitió determinar que la Ley de Ingresos del Estado, ejercicio fiscal 2018, aún no cuenta con perspectiva de género, por lo que resulta esencial generar una propuesta de reforma a la brevedad.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

6. ARTÍCULOS

A continuación, se pone a consideración la modificación de los siguientes artículos de la **Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2018**.

Es importante señalar que las reformas propuestas están encaminadas al uso del lenguaje incluyente así como para la incorporación de la Perspectiva de Género en la Ley.

Artículo 10

Dice:

"[…] Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y durante el ejercicio fiscal de 2018, otorgue un subsidio equivalente de hasta el 100% de los derechos contemplados en el Capítulo Segundo del Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuando se realicen campañas de regularización de los contribuyentes, conforme a las reglas de carácter general que para tal efecto emita la propia Secretaría […]"

Debe decir:

"[…] Se autoriza a la o el Titular del Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y durante el ejercicio fiscal de 2018, otorgue un subsidio equivalente de hasta el 100% de los derechos contemplados en el Capítulo Segundo del Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuando se realicen campañas de regularización de cada contribuyente, conforme a las reglas de carácter general que para tal efecto emita la propia Secretaría […]"

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

Artículo 11

Dice:

"[…] Los contribuyentes podrán realizar en una sola exhibición, en los meses de enero y febrero, el pago correspondiente al monto anual del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que no se hubiere causado aún. Quienes ejerzan esta opción deberán realizar el respectivo ajuste anual conforme a las reglas que para tal efecto publique la Secretaría de Finanzas, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los primeros veinte días contados a partir del inicio de la vigencia de la presente Ley […]"

Debe decir:

"[…] Cada contribuyente podrá realizar en una sola exhibición, en los meses de enero y febrero, el pago correspondiente al monto anual del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que no se hubiere causado aún. Quienes ejerzan esta opción deberán realizar el respectivo ajuste anual conforme a las reglas que para tal efecto publique la Secretaría de Finanzas, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los primeros veinte días contados a partir del inicio de la vigencia de la presente Ley[…]"

Artículo 12

Párrafo primero

Dice:

"[…] Los contribuyentes del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que generen empleos nuevos en el Estado de México para trabajadores de 60 años de edad o mayores, para personas que hubieren concluido una carrera

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

terminal, técnica, tecnológica o profesional, en los años 2016, 2017 o 2018, así como las empresas que teniendo fuentes de empleo en cualquier entidad federativa distinta al Estado de México, las cambien a esta entidad, gozarán de un subsidio del 100% en el pago de este impuesto, por los 36 meses posteriores a su generación o cambio [...]"

Debe decir:

"[...] Las y los contribuyentes del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que generen empleos nuevos en el Estado de México para el personal de 60 años de edad o mayores, para personas que hubieren concluido una carrera terminal, técnica, tecnológica o profesional, en los años 2016, 2017 o 2018, así como las empresas que teniendo fuentes de empleo en cualquier entidad federativa distinta al Estado de México, las cambien a esta entidad, gozarán de un subsidio del 100% en el pago de este impuesto, por los 36 meses posteriores a su generación o cambio[...]"

Artículo 12

Párrafo segundo

Dice:

"[...] Los contribuyentes que contraten personal que acceda por primera vez al mercado laboral, gozarán del subsidio señalado en el párrafo anterior, por los 24 meses posteriores a su contratación [...]"

Debe decir:

"[...] Las y los contribuyentes que contraten personal que acceda por primera vez al mercado laboral, gozarán del subsidio señalado en el párrafo anterior, por los 24 meses posteriores a su contratación [...]"

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

Artículo 12

Párrafo tercero

Dice:

"[…] El subsidio se considerará tomando en cuenta la plantilla de trabajadores que tuvieran al 31 de diciembre de 2017, y aplicará únicamente a los empleos generados durante el ejercicio fiscal 2018, por arriba de la plantilla mencionada y que cumplan con alguna de las condiciones previstas en los párrafos anteriores […]"

Debe decir:

"[…] El subsidio se considerará tomando en cuenta la plantilla del personal que tuvieran al 31 de diciembre de 2017, y aplicará únicamente a los empleos generados durante el ejercicio fiscal 2018, por arriba de la plantilla mencionada y que cumplan con alguna de las condiciones previstas en los párrafos anteriores […]"

Artículo 13

Párrafo primero

Dice:

"[…] Se otorga a favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda de interés social, social progresiva y popular, incluyendo a las operaciones celebradas mediante cofinanciamiento con entidades financieras, o de regularización de la tenencia de la tierra, con un valor de hasta $662,035.00 al término de la construcción o adquisición, un subsidio del 100% durante el presente ejercicio fiscal, en el pago de los derechos por servicios de transmisiones y otorgamientos de créditos para la adquisición y construcción de la vivienda social, prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México […]"

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

Debe decir:

"[…] Se otorga a favor de las personas beneficiarias de los programas promotores de vivienda de interés social, social progresiva y popular, incluyendo a las operaciones celebradas mediante cofinanciamiento con entidades financieras, o de regularización de la tenencia de la tierra, con un valor de hasta $662,035.00 al término de la construcción o adquisición, un subsidio del 100% durante el presente ejercicio fiscal, en el pago de los derechos por servicios de transmisiones y otorgamientos de créditos para la adquisición y construcción de la vivienda social, prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México […]"

Artículo 13

Párrafo segundo

Dice:

"[…] Se autoriza para el ejercicio fiscal de 2018 la publicación sin costo alguno de los edictos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda o de regularización de la tenencia de la tierra con un valor de hasta $662,035.00 al término de la construcción o adquisición, realizados por organismos públicos estatales en cumplimiento de sus objetivos […]"

Debe decir:

"[…] Se autoriza para el ejercicio fiscal de 2018 la publicación sin costo alguno de los edictos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en favor de las personas beneficiarias de los programas promotores de vivienda o de regularización de la tenencia de la tierra con un valor de hasta $662,035.00 al término de la

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

construcción o adquisición, realizados por organismos públicos estatales en cumplimiento de sus objetivos [...]"

Artículo 14

Dice:

"Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, por conducto del Instituto de la Función Registral del Estado de México y durante el ejercicio fiscal de 2018, otorgue un subsidio de hasta el 100% en el pago de los derechos por servicios del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes y la Inscripción relativa a la propiedad de inmuebles destinados a la apertura de Unidades Económicas de Bajo Impacto, cuya superficie sea menor a los 2000 metros cuadrados."

Debe decir:

"Se autoriza la o el Titular del Ejecutivo del Estado, por conducto del Instituto de la Función Registral del Estado de México y durante el ejercicio fiscal de 2018, otorgue un subsidio de hasta el 100% en el pago de los derechos por servicios del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes y la Inscripción relativa a la propiedad de inmuebles destinados a la apertura de Unidades Económicas de Bajo Impacto, cuya superficie sea menor a los 2000 metros cuadrados."

Artículo 17

Párrafo cuarto

Dice:

"[...] En este contexto, los grupos de mayor vulnerabilidad exigen y merecen una atención preferencial, por lo cual se propone dar continuidad a determinados tratamientos fiscales que contribuyen al

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

logro de este objetivo, mediante el otorgamiento de estímulos a empresas que contraten a jóvenes, adultos mayores, personas que accedan por primera vez al mercado laboral y prerrogativas en el pago de contribuciones estatales por pactos administrativos como se observa en el presente documento…"

Debe decir:

"…En este contexto, los grupos de mayor vulnerabilidad exigen y merecen una atención preferencial, por lo cual se propone dar continuidad a determinados tratamientos fiscales que contribuyen al logro de este objetivo, mediante el otorgamiento de estímulos a empresas que contraten a jóvenes, mujeres, personas adultas mayores, personas que accedan por primera vez al mercado laboral y prerrogativas en el pago de contribuciones estatales por pactos administrativos como se observa en el presente documento…"

Párrafo octavo

Dice:

"Las enajenaciones de bienes muebles e inmuebles que lleve a cabo el Ejecutivo del Estado las realizará por conducto del Titular de la Secretaría de Finanzas o por quien éste designe."

Debe decir:

"Las enajenaciones de bienes muebles e inmuebles que lleve a cabo el Ejecutivo del Estado las realizará por conducto de la o el Titular de la Secretaría de Finanzas o por quien éste designe."

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

Artículo 20

Dice:

"Se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, durante el ejercicio fiscal 2018 y con base en lo previsto en el artículo 8 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, afecte ingresos estatales y en su caso, los que el Gobierno Federal autorice, para dar cumplimiento a los compromisos a cargo del Gobierno del Estado de México en el marco de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, previa notificación a la Legislatura del destino específico de los ingresos estimados."

Debe decir:

"Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, durante el ejercicio fiscal 2018 y con base en lo previsto en el artículo 8 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, afecte ingresos estatales y en su caso, los que el Gobierno Federal autorice, para dar cumplimiento a los compromisos a cargo del Gobierno del Estado de México en el marco de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, previa notificación a la Legislatura del destino específico de los ingresos estimados."

Transitorios

Séptimo

Dice:

"[...] En el caso de que las entidades públicas no suscriban los convenios a que refiere el artículo 4 segundo párrafo de esta Ley en el plazo establecido para tal efecto, se impondrá al servidor público titular de la entidad pública, sanción pecuniaria consistente de

quince veces el valor diario a seis veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización vigente [...]"

Debe decir:

"[...] En el caso de que las entidades públicas no suscriban los convenios a que refiere el artículo 4 segundo párrafo de esta Ley en el plazo establecido para tal efecto, se impondrá a la o el servidor público titular de la entidad pública, sanción pecuniaria consistente de quince veces el valor diario a seis veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización vigente [...]"

Página 16

Dice:

"CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA

H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E S [...]"

Debe decir:

"CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA

H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E S [...]"

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

Página 17

Párrafo tercero

Dice:

"[…] Por otra parte, es de mencionar que la creciente demanda social de bienes y servicios públicos nos impulsa a entender y servir cada vez con mayor capacidad, calidad y prontitud, diligencia e inteligencia, atentos siempre a cumplir con los valores y principios de honestidad, transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos dirigidos al bienestar general de los mexiquenses […]"

Debe decir:

"[…] Por otra parte, es de mencionar que la creciente demanda social de bienes y servicios públicos nos impulsa a entender y servir cada vez con mayor capacidad, calidad y prontitud, diligencia e inteligencia, con la debida atención de cumplir siempre con los valores y principios de honestidad, transparencia, perspectiva de género y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos dirigidos al bienestar general de las y los mexiquenses […]"

Página 27

Párrafo segundo

Dice:

"[…] De la misma manera, se mantiene la previsión de que las Entidades Públicas del Ejecutivo Estatal que reciban ingresos que los señalados en el artículo 1 de la Ley entre las que se incluyen las coordinadas por los sectores de salud y de asistencia social, deberán

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

suscribir un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que esos ingresos se cobren a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano o en los establecimientos autorizados para tal efecto, estableciendo una sanción para los servidores públicos responsables de firmar dicho convenio si éste no se realiza antes del 1 de abril de 2018 [...]"

Debe decir:

"[...] De la misma manera, se mantiene la previsión de que las Entidades Públicas del Ejecutivo Estatal que reciban ingresos que los señalados en el artículo 1 de la Ley entre las que se incluyen las coordinadas por los sectores de salud y de asistencia social, deberán suscribir un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que esos ingresos se cobren a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano o en los establecimientos autorizados para tal efecto, estableciendo una sanción para las y los servidores públicos responsables de firmar dicho convenio si éste no se realiza antes del 1 de abril de 2018 [...]"

Página 29

Párrafo segundo

Dice:

"[...] La ley que se somete a su consideración contempla mantener como parte de su política fiscal, el otorgamiento de beneficios en el pago del impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al

Trabajo Personal, consistentes en subsidio del 100% en el pago de la contribución, durante los 36 meses siguientes a la contratación conforme a los supuestos de ley, a quienes durante el ejercicio fiscal generen empleos nuevos en la entidad para trabajadores de 60 años de edad o mayores, o para quienes hayan egresado de los niveles educativos técnico, tecnológico o profesional en los años 2016, 2017 o 2018, o bien a quienes inicien operaciones con su fuente de empleo y domicilio fiscal en el Estado de México durante el ejercicio fiscal 2018; y se mantiene el beneficio a favor de las personas que incorporen en su nómina a trabajadores que accedan por primera vez al mercado laboral, por los 24 meses posteriores a su contratación [...]"

Debe decir:

"[...] La ley que se somete a su consideración contempla mantener como parte de su política fiscal, el otorgamiento de beneficios en el pago del impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, consistentes en subsidio del 100% en el pago de la contribución, durante los 36 meses siguientes a la contratación conforme a los supuestos de ley, a quienes durante el ejercicio fiscal generen empleos nuevos en la entidad para el personal de 60 años de edad o mayores, mujeres o para quienes hayan egresado de los niveles educativos técnico, tecnológico o profesional en los años 2016, 2017 o 2018, o bien a quienes inicien operaciones con su fuente de empleo y domicilio fiscal en el Estado de México durante el ejercicio fiscal 2018; y se mantiene el beneficio a favor de las personas que incorporen en su nómina a personal que accedan por primera vez al mercado laboral, por los 24 meses posteriores a su contratación [...]"

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

Párrafo tercero

Dice:

"[…] Se prevé mantener el tratamiento preferencial que facilita la adquisición de vivienda digna para todos los habitantes del Estado de México, con el subsidio del 100% en el pago de Derechos por Servicios Prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de los beneficiarios de los programas de promoción de vivienda de interés social, social progresiva y popular, y de regularización de la tenencia de la tierra, cuyas operaciones sean de hasta $662,035.00 […]"

Debe decir:

"[…] Se prevé mantener el tratamiento preferencial que facilita la adquisición de vivienda digna para toda la población del Estado de México, con el subsidio del 100% en el pago de Derechos por Servicios Prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de los beneficiarios de los programas de promoción de vivienda de interés social, social progresiva y popular, y de regularización de la tenencia de la tierra, cuyas operaciones sean de hasta $662,035.00 […]"

Página 29

Párrafo cuarto

Dice:

"[…] Se propone de igual forma la autorización para que, en el ejercicio fiscal de 2018, la publicación de los edictos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", sea sin costo alguno, en favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda o de regularización de la tenencia de la tierra con un valor de hasta $662,035.00 al término de la construcción o adquisición, realizados

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

por organismos públicos estatales en cumplimiento de sus objetivos [...]"

Debe decir:

"[...] Se propone de igual forma la autorización para que, en el ejercicio fiscal de 2018, la publicación de los edictos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", sea sin costo alguno, en favor de las y los beneficiarios de los programas promotores de vivienda o de regularización de la tenencia de la tierra con un valor de hasta $662,035.00 al término de la construcción o adquisición, realizados por organismos públicos estatales en cumplimiento de sus objetivos [...]"

Página 30

Párrafo primero

Dice:

"[...] En atención a que las disposiciones jurídicas federales ya no contemplan la figura de la dación en pago como medio para que los contribuyentes cubran sus adeudos fiscales, en la presente iniciativa se propone homologar las disposiciones jurídicas estatales, ello aunado a que la finalidad primordial de un sistema tributario es contar con liquidez para el sostenimiento del gasto público que el Estado requiere, situación que no se logra mediante la figura del pago en especie [...]"

Debe decir:

"[...] En atención a que las disposiciones jurídicas federales ya no contemplan la figura de la dación en pago como medio para que las y los contribuyentes cubran sus adeudos fiscales, en la presente

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

iniciativa se propone homologar las disposiciones jurídicas estatales, ello aunado a que la finalidad primordial de un sistema tributario es contar con liquidez para el sostenimiento del gasto público que el Estado requiere, situación que no se logra mediante la figura del pago en especie [...]"

Página 30

Párrafo segundo

Dice:

"[...] Por otra parte, para estar en posibilidad de continuar con el cumplimiento de los compromisos a cargo de la entidad en el ámbito de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, se solicita a esa Soberanía la autorización para que el Titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de acuerdo con lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, pueda afectar ingresos estatales o federales [...]"

Debe decir:

"[...] Por otra parte, para estar en posibilidad de continuar con el cumplimiento de los compromisos a cargo de la entidad en el ámbito de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, se solicita a esa Soberanía la autorización para que la persona Titular Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de acuerdo con lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, pueda afectar ingresos estatales o federales [...]"

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

Página 31

Párrafo sexto

Dice:

"[…] Es oportuno mencionar que, el estudio y el criterio de las comisiones legislativas se vio fortalecido con la importante participación de servidores públicos de la Secretaría de Finanzas quienes asistieron a las reuniones de trabajo y proporcionaron mayores elementos de información, e inclusive, dieron respuesta a preguntas formuladas por diputadas y diputados de la "LIX" Legislatura […]"

Debe decir:

"[…] Es oportuno mencionar que, el estudio y el criterio de las comisiones legislativas se vio fortalecido con la importante participación del personal al servicio público de la Secretaría de Finanzas quienes asistieron a las reuniones de trabajo y proporcionaron mayores elementos de información, e inclusive, dieron respuesta a preguntas formuladas por diputadas y diputados de la "LIX" Legislatura…"

Párrafo noveno

Dice:

"[…] Entendemos que tiene como propósito primordial, que el Gobierno del Estado de México cuente con los recursos que le permitan llevar a cabo acciones y programas orientados al desarrollo de un entorno económico que coadyuve a la reducción de la pobreza, propicie una mejora en todos los ramos de la administración pública, primordialmente en los servicios educativos, de salud, empleo y garantice un eficiente abatimiento de la inseguridad pública […]"

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

Debe decir:

"[…] Entendemos que tiene como propósito primordial, que el Gobierno del Estado de México cuente con los recursos que le permitan llevar a cabo acciones y programas orientados al desarrollo de un entorno económico que coadyuve a la reducción de la pobreza, propicie una mejora en todos los ramos de la administración pública, primordialmente en los servicios educativos, de salud, empleo y garantice un eficiente abatimiento de la inseguridad pública, fundamentalmente haciendo uso de la perspectiva de género para ello […]"

Párrafo décimo

Dice:

"[…] Observamos que la política fiscal propuesta, es dar continuidad a tratamientos fiscales que contribuyen a otorgar especial atención a grupos de mayor vulnerabilidad, a través del otorgamiento de estímulos fiscales a empresas que contraten a jóvenes, adultos mayores, personas que accedan por primera vez al mercado laboral y prerrogativas en el pago de contribuciones estatales por actos administrativos […]"

Debe decir:

"[…] Observamos que la política fiscal propuesta, es dar continuidad a tratamientos fiscales que contribuyen a otorgar especial atención a grupos de mayor vulnerabilidad, a través del otorgamiento de estímulos fiscales a empresas que contraten a jóvenes, **hombres, mujeres, personas adultas mayores,** personas que accedan por primera vez al mercado laboral y prerrogativas en el pago de contribuciones estatales por actos administrativos […]"

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

Párrafo décimo sexto

Dice:

"[…] La autorización al Titular del Ejecutivo para que otorgue un subsidio de hasta el 100% de los Derechos prestados por Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno del Estado, cuando se realicen campañas de regularización para los contribuyentes […]"

Debe decir:

"[…] La autorización a la o el Titular del Ejecutivo para que otorgue un subsidio de hasta el 100% de los Derechos prestados por Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno del Estado, cuando se realicen campañas de regularización para las o los contribuyentes […]"

Párrafo décimo séptimo

Dice:

"[…] Conservar el subsidio del 100% en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por los 36 meses posteriores a su generación, cambio o inicio de operaciones, a contribuyentes:

- Que generen empleos nuevos en el Estado, para trabajadores de 60 años de edad o mayores, para personas que hubieren concluido una carrera terminal, técnica, tecnológica o profesional en los años 2016, 2017 o 2018.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

- Empresas que, teniendo fuentes de empleo en cualquier entidad federativa distinta al Estado, las cambien a nuestro Estado.
- Las empresas que durante el 2018 inicien operaciones con su fuente de empleo y domicilio fiscal en el Estado.

Así como el subsidio del 100% en el pago de este Impuesto, por los 24 meses posteriores a su contratación a los contribuyentes que contraten personal que acceda por primera vez al mercado laboral [...]"

Debe decir:

"...Conservar el subsidio del 100% en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por los 36 meses posteriores a su generación, cambio o inicio de operaciones, a contribuyentes:

- Que generen empleos nuevos en el Estado, para personal de 60 años de edad o mayores, hombres, mujeres, para personas que hubieren concluido una carrera terminal, técnica, tecnológica o profesional en los años 2016, 2017 o 2018.
- Empresas que, teniendo fuentes de empleo en cualquier entidad federativa distinta al Estado, las cambien a nuestro Estado.
- Las empresas que durante el 2018 inicien operaciones con su fuente de empleo y domicilio fiscal en el Estado.

Así como el subsidio del 100% en el pago de este Impuesto, por los 24 meses posteriores a su contratación a las y los contribuyentes que contraten personal que acceda por primera vez al mercado laboral..."

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

Página 32

Párrafo primero

Dice:

"[…] Apreciamos mantener el tratamiento preferencial que facilita la adquisición de vivienda digna para todos los habitantes del Estado de México, con el subsidio del 100% en el pago de derechos por Servicios Prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de los beneficiarios de los programas de promoción de vivienda de interés social, social progresiva y popular, y de regularización de la tenencia de la tierra, cuyas operaciones sean de hasta $662,035.00 […]"

Debe decir:

"[…] Apreciamos mantener el tratamiento preferencial que facilita la adquisición de vivienda digna para toda la población del Estado de México, con el subsidio del 100% en el pago de derechos por Servicios Prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del sector beneficiario de los programas de promoción de vivienda de interés social, social progresiva y popular, y de regularización de la tenencia de la tierra, cuyas operaciones sean de hasta $662,035.00 […]"

Página 32

Párrafo segundo

Dice:

"[…] Es importante y dable, que, la publicación sin costo de los edictos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en favor de los

beneficiarios de los programas promotores de vivienda o de regularización de la tenencia de la tierra, con un valor de hasta $662,035.00 al término de la construcción o adquisición, realizados por organismos públicos estatales en cumplimiento de sus objetivos, se continúe otorgando…"

Debe decir:

"[…] Es importante y dable, que, la publicación sin costo de los edictos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en favor de las y los beneficiarios de los programas promotores de vivienda o de regularización de la tenencia de la tierra, con un valor de hasta $662,035.00 al término de la construcción o adquisición, realizados por organismos públicos estatales en cumplimiento de sus objetivos, se continúe otorgando […]"

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

7. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMER. – Una vez aprobada la presente Propuesta de Reforma a la Ley de Ingresos publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. – La presente propuesta entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

TERCERO. – El ejecutivo Estatal, en un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, realizará las modificaciones necesarias para la observancia en lo dispuesto en el mismo.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- CEDAW (1994), *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belén do Pará)
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Ley de Planeación (Reforma 2018)
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios
- Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2018
- Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2018
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México
- Plataforma de Acción de Beijing (1995).
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018
- Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres, PROIGUALDAD 2013-2018
- Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos (2011)
- Reforma a la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH-2012).

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*